

ULTIMA VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE LA VIUDA DEL GENERAL RIEGO.

En el nombre de Dios y la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu-Santo, tres personas y un solo Dios.

Yo María Teresa del Riego, viuda del Excmo. Sr. D. Rafael del Riego, mariscal de campo de los ejércitos nacionales españoles, caballero gran cruz de la orden militar de San Fernando, y diputado á Córtes, etc. Etc.; natural del Principado de Asturias, últimamente vecina de Madrid, y ahora inquilina del núm. 13 *Seymour place*, en Little-Chelsea, cerca de la ciudad de Lóndres.

Postrada en cama por una larga y penosa enfermedad, y sintiendo que se acerca mi última hora, yendo á reunirme con mi Hacedor en la bienaventura eternidad, que espero gozar por los infinitos méritos de nuestro Señor Jesucristo, nuestro divino Redentor, por los de su Santísima Madre, y por todos los Santos y bienaventurados, cuya intercesion imploro:

Declaro que he vivido y muero en la fe católica de mis padres, creyendo todo lo que cree y profesa la iglesia católica.

Es mi voluntad que mis restos sean honrados con aquellas místicas ceremonias que, al paso que dan consuelo á los vivos, aseguran á los muertos la resurreccion de la carne; y que depositados en un ataud, sean puestos á disposicion de mi hermano político D. Miguel del Riego, canónigo de la catedral de Oviedo, para que cuando lo tenga por mas conveniente mande por ellos, y los reúna con los de mi marido, si se encontrasen despues del restablecimiento de la libertad en España.

Declaro tambien es mi voluntad que todas las alhajas pertenecientes á mi difunto marido, donde quiera que puedan ser habidas, sean entregadas á mi sobredicho cuñado D. Miguel del Riego.

Entre ellas se halla la espada, en el día propiedad nacional, que usó mi marido durante su vida, conservándola ilesa, y es mi voluntad quede en poder de mi referido cuñado para que á su tiempo pueda devolverla á la nacion española, cuando esté debidamente representada, conforme los deseos de las Córtes espresados en un decreto espedido con este objeto.

Tambien es mi voluntad que todo mi equipage se entregue á mi hermana Doña Lucía, á quien lo lego para que lo disfrute en mi memoria, y como una prueba de mi amor fraterno, y de su particular afecto y cuidado que ha tenido de mí por espacio de mas de dos años. Esceptúo de las joyas una sortija con un solitario; regalo que una bella desconocida hizo á mi marido dos ó tres días despues de su entrada en Madrid en septiembre de 1820. Deseo que mi cuñado D. Miguel la herede y la posea.

Respecto de las 390 libras que se pusieron á mi disposicion en manos de Mr. Barnett, á quien dí orden antes de ayer para entregarlas á mi cuñado, y son resto de las 500 libras con que me favoreció la junta, deseo que, deducidos los gastos de mis funerales, dos tercios del remanente de las 390 sean dados á mi cuñado, á mi citada hermana, y la mitad del otro tercio á cada una de mis hermanas, si están en vida. Doña Joaquina y Doña Josefa, á quienes abrazo

muy cordialmente. Cualquiera otra propiedad á que pueda tener derecho, será distribuida del mismo modo.

Tambien es mi voluntad que la sortija de diamantes que sucesivamente pasó de mi abuela y madre hasta mí, y me regaló mi cuñado D. Miguel cuando me casé, se entregue á Doña María del Cármen del Riego de Macia. El abanico antiguo, que perteneció á las mismas señoras y me regalaron con la mencionada sortija, y asimismo otro abanico mas moderno con un pañuelo de cuello, los dejo á Doña María del Riego de Uría.

Suplico á mi cuñado D. Miguel tome y ate en el puño de la espada arriba dicha, cuando se recobre y ha de devolverse á la nacion española, como queda referido, aquel pañuelo negro de seda, que fue el único regalo que pudo hacerme mi marido en los augustos momentos de su muerte.

Recomiendo encarecidamente al cuidado de mi hermano D. José del Riego y Riego á nuestras dos comunes hermanas Doña Joaquina y Doña Josefa, como tambien á nuestros hermanos D. Victoriano y D. Antonio, á los cuales tratará de colocar bajo la proteccion de mi cuñado D. Miguel; dando mis últimas y finas gracias por los muchos favores y atenciones que les he debido, á todas las personas que me han protegido, especialmente á los señores White y Windus, caballeros encargados por muchos habitantes de Bishopsgatestreet para ofrecirme sus respetos, atenciones y socorros pecuniarios.

Considerando de mi deber y un acto de buena fe hácia mi amado esposo, que haga justicia á su memoria en este agosto momento, cuando voy á parecer ante el tribunal de Dios, declaro solemnemente y afirmo: que todos sus sentimientos y conducta, todos sus esfuerzos por la libertad de sus conciudadanos, fueron los únicos pensamientos de su noble alma, agitada por la sola ambicion de dedicar todos sus servicios á la consecucion de tan altos benéficos objetos. Ademas esperimento algun consuelo en mis últimos momentos, recordando el amor que he profesado á mi pais, con arreglo á los principios de mi educacion y al natural impulso de mi corazon, poderosamente excitado por los altos hechos de mi esposo. Y en honor de tales sentimientos, no puedo menos de consignar en esta mi última voluntad, mis ardientes deseos por la eterna paz y felicidad de mi amada patria; de consiguiente, suplico á todos sus buenos hijos, á todos los españoles, tan afligidos como yo misma en sus presentes desgracias, que hagan los mayores esfuerzos para recuperar sus imprescriptibles derechos. Aunque bajo el sepulcro con la plena confianza de que los grandes sufrimientos y últimos sacrificios de mi difunto esposo D. Rafael del Riego, serán siempre recordados y altamente apreciados por todos los buenos españoles, y que siempre tendrán á su familia, que tambien es la mía, alguna estimacion; ruégoles ademas, antes de dar mi último suspiro, echen una mirada de compasion á esta familia, y á mis hermanos huérfanos, cuando luzca un día mejor.

Y por cuanto en el mes de junio de 1821 las Córtes españolas concedieron una pension de 80.000 rs. vn., pagaderos de los bienes nacionales, al general Riego, su esposa é hijos durante sus vidas, y no aceptaron las Córtes la digna y patriótica renuncia del referido general; y por cuanto ni este mientras vivió, ni yo misma hasta su muerte, hemos recibido el todo de aquella pension, ni dejamos hijos para que la disfruten.

Declaro que es mi ardiente deseo que todo lo que yo pudiese reclamar hasta el último día de mi existencia, sea aplicado á las viudas y huérfanos de aquellos bravos españoles, que fieles y leales como mi marido, sacrificaron sus vidas en defensa de la libertad de su patria.

Finalmente, nombro y constituyo á mi cuñado D. Miguel del Riego albacea y executor de esta mi última voluntad y testamento, en fe de lo cual pongo al pie de este documento mi nombre y apellido con la rúbrica que acostumbro, ante los siguientes testigos: Sres. D. Ramon de Escobedo, D. Juan Alvarez y Mendizabal, D. José Pasaman. A 12 de junio de 1824. – MARIA TERESA DEL RIEGO, RIEGO DEL RIEGO.

Siguen muchas otras firmas con refrendos de las autoridades. [*El Español* (Madrid) 19 de agosto de 1836]